GACETA OFICIAL
REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL
DIGITAL

Año CXIII **Panamá, R. de Panamá viernes 02 de agosto de 2019** **N° 28831-A**

CONTENIDO

MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL

Decreto Ejecutivo N° 83
(De jueves 01 de agosto de 2019)

QUE MODIFICA EL DECRETO EJECUTIVO NO. 47 DE 19 DE JULIO DE 2017 Y EL DECRETO EJECUTIVO NO. 65 DE 6 DE SEPTIEMBRE DE 2017, POR EL CUAL SE DESIGNA A LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SALARIO MÍNIMO

MINISTERIO DE SALUD

Resolución N° 566
(De martes 30 de julio de 2019)

POR LA CUAL SE ORDENA LA ACTUALIZACIÓN DE LA LISTA AMPLIADA DE LA "CANASTA BÁSICA DE MEDICAMENTOS (CABAMED)".

AUTORIDAD DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO

Resolución N° AG-286-2019
(De lunes 22 de julio de 2019)

POR LA CUAL SE DESIGNA AL LCDO. JORGE POVEA, CON NÚMERO DE EMPLEADO NO. 275, COMO SECRETARIO JUDICIAL. AD HOC DEL JUZGADO DE ASEO DE LA AUTORIDAD DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO Y DELEGAR EN SU PERSONA TODAS LAS FUNCIONES INHERENTES A ESTE CARGO.

CAJA DE SEGURO SOCIAL

Resolución N° 53,438-2019-J.D.
(De martes 16 de julio de 2019)

POR LA CUAL SE APRUEBA LA EXCLUSIÓN PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, LA ACTUALIZACIÓN DE LA LISTA OFICIAL DE BIENES Y SERVICIOS DE LA INSTITUCIÓN, EN LO REFERENTE A LA LISTA OFICIAL DE MEDICAMENTOS, SEGÚN LO RECOMENDADO POR EL PLENO DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL DE FARMACOTERAPIA Y CONFORME A LA SIGUIENTE DESCRIPCIÓN: SAQUINAVIR MELISATO 500MG, TABLETA, V.O. VEN: V. USO RESTRINGIDO: PACIENTES DE LA CLÍNICA DE CONTROL DE SIDA. GRADO DE DISTRIBUCIÓN: 04.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 68-2019-DNMySC
(De miércoles 17 de julio de 2019)

POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN DE TRANSPORTE MASIVO DE PANAMÁ, S.A., ADOPTADO MEDIANTE CERTIFICACIÓN SECRETARIAL DEL ACTA NO.07-2019 DE 28 DE MARZO DE 2019, PARA EXCEPTUAR LA APLICACIÓN DE LA LEY 22 DE 2006, SOBRE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS, INSUMOS, MANTENIMIENTOS, EQUIPOS Y REPUESTOS, SIEMPRE QUE EL MONTO DE LA CONTRATACIÓN SEA INFERIOR A LA SUMA DE UN MILLÓN DE BALBOAS (B/.1,000,000.00), EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 344 DE LA LEY NO. 67 DE 13 DE DICIEMBRE DE 2018 POR LA

CUAL SE DICTA EL PRESUPUESTO GENERAL PARA LA VIGENCIA FISCAL 2019.

Decreto N° 69-DFG
(De miércoles 31 de julio de 2019)

POR EL CUAL SE EFECTÚA DELEGACIÓN A LA DIRECTORA DE FISCALIZACIÓN GENERAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL

DECRETO EJECUTIVO No. 83
De 1 de Agosto de 2019

Que modifica el Decreto Ejecutivo No. 47 de 19 de julio de 2017 y el Decreto Ejecutivo No.65 de 6 de septiembre de 2017, por el cual se designa a los Miembros de la Comisión Nacional de Salario Mínimo.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

Artículo 1. El ARTÍCULO PRIMERO del Decreto Ejecutivo No.47 de 19 de julio de 2017, y el Artículo 1 y Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No.65 de 6 de septiembre de 2017, queda así:

ARTÍCULO PRIMERO: Desígnese como Miembros Principales de la Comisión Nacional de Salario Mínimo, a las siguientes personas:

DORIS ZAPATA ACEVEDO	Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral, quien la presidirá.
ANTONIO VARGAS ATENCIO	Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral.
HERNÁN ARBOLEDA	Ministerio de Economía y Finanzas.
OMAR MONTILLA	Ministerio de Comercio e Industrias.
DAMARIS LEOTEAU	Ministerio de Desarrollo Agropecuario.
MARÍA TERESA MENDOZA	Consejo Nacional de la Empresa Privada.
CAMILO VALDÉS	Consejo Nacional de la Empresa Privada.
ALEXIS FLETCHER	Cámara Panameña de la Construcción.
RAFAEL CHAVARRÍA	Consejo Nacional de los Trabajadores Organizados.
EDUARDO GIL	Consejo Nacional de los Trabajadores Organizados.
GENARO LÓPEZ	Confederación Nacional de Unidad Sindical Independiente.

Artículo 2. Desígnese como Miembros Suplentes de la Comisión Nacional de Salario Mínimo, a las siguientes personas:

ROGER ALBERTO TEJADA BRYDEN	Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral.
EDGAR DUBERLI ESCOBAR BOTELLO	Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral.
MARGARITA AQUINO CORNEJO	Ministerio de Economía y Finanzas.
RAÚL VALLARINO ARANGO	Ministerio de Comercio e Industrias.
KEREN CHÁVEZ	Ministerio de Desarrollo Agropecuario.
EDUARD RANGEL	Consejo Nacional de la Empresa Privada.
RUBÉN CASTILLO RONER	Consejo Nacional de la Empresa Privada.
JUAN ALEXIS YINH	Cámara Panameña de la Construcción.
JOSÉ ESPINOZA	Consejo Nacional de los Trabajadores Organizados.
PEDRO HURTADO	Consejo Nacional de los Trabajadores Organizados.
MARLENA DE LEÓN	Confederación Nacional de Unidad Sindical Independiente.

Artículo 3. Este Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 1 días del mes de Agosto de dos mil diecinueve (2019).

LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

DORIS ZAPATA ACEVEDO
Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
REGISTRADO

REPUBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN No. 566 de 30 de Julio de 2019.

LA MINISTRA DE SALUD
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 1 de 10 de enero de 2001, "Sobre Medicamentos y otros Productos para la Salud Humana" en su numeral 3 del artículo 2, entre otros objetivos, dar respuesta al consumidor, en forma efectiva y oportuna, a través del acceso a la lista de precios de los medicamentos y reforzar los mecanismos de competencia entre los agentes económicos, en la fabricación, distribución, importación y comercialización de los productos amparados por la precitada Ley, para que el consumidor disponga de ellos a precios accesibles.

Que el numeral 7 del artículo 2 de la citada excerta legal, señala como otro de sus objetivos, crear e impulsar mecanismos de coordinación interinstitucional para velar por el cumplimiento de esta Ley.

Que mediante Resolución No. 367 de 4 de septiembre de 2013, fue aprobada la lista de medicamentos para la Canasta Básica de Medicamentos (CABAMED).

Que en cumplimiento del objetivo indicado se creó la Comisión de Revisión e Inclusión de Medicamentos, conformada por el Ministerio de Salud y el Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud.

Que esta Comisión se encargó de ampliar y fortalecer la Lista de la Canasta Básica de Medicamentos (CABAMED), que será divulgada a través de los diferentes medios de comunicación social.

Que la Ley 1 de 10 de enero de 2001, "Sobre Medicamentos y otros Productos para la Salud Humana" establece que le corresponde a la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia (ACODECO) el monitoreo de los costos de los medicamentos.

Por las consideraciones antes expuestas,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la actualización de la lista ampliada de la "Canasta Básica de Medicamentos (CABAMED)".

SEGUNDO: INSTRUIR a la Dirección de Farmacia y Drogas, para que coordine con la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia (ACODECO), para la verificación en el mercado de la existencia y los costos de los medicamentos de la lista ampliada de la Canasta Básica de Medicamentos (CABAMED).

TERCERO: Remitir copia de la presente Resolución a la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia (ACODECO), para el trámite pertinente.

CUARTO: Esta Resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 1 de 10 de enero de 2001.

COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dra. ROSARIO E. TURNER M.
MINISTRA DE SALUD

RETM/ECL/vm

MINISTERIO DE SALUD
Salud
SECRETARIA GENERAL

REPUBLICA DE PANAMÁ
DESPACHO DE LA MINISTRA
Salud
Ministerio de Salud
Panamá
MINISTERIO DE SALUD

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
SECRETARIA GENERAL
MINISTERIO DE SALUD

Gaceta Oficial Digital, viernes 02 de agosto de 2019

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS

PROPUESTA DE CANASTA BÁSICA DE MEDICAMENTOS **2019**

N°	NOMBRE GENÉRICO O DCI	CONCENTRACIÓN	FORMA FARMACÉUTICA	VÍA DE ADM.	MEDICAMENTO - PRECIO MÁS ALTO			MEDICAMENTO - PRECIO MÁS BAJO		
					Nombre Comercial	Titular	Precio	Nombre Comercial	Titular	Precio
	ANTIDIABETICOS ORALES									
1	Glibenclamida	5mg	Tabletas	Oral						
2	Gliclazida	80mg	Tabletas	Oral						
3	Metformina clorhidrato	850mg	Tabletas ranuradas	Oral						
4	Sitagliptina	100mg	Tabletas	Oral						
	MEDICAMENTOS PARA LA ANGINA									
5	Isosorbide dinitrato	10mg	Tabletas	Oral						
	MEDICAMENTOS ANTIARRITMICOS									
6	Amiodarona clorhidrato	200mg	Tabletas	Oral						
7	Propranolol clorhidrato	40mg	Tabletas	Oral						
	MEDICAMENTOS ANTIHIPERTENSIVOS									
8	Amlodipina	5mg	Tabletas	Oral						
9	Atenolol	100mg	Tabletas ranuradas	Oral						
10	Carvedilol	6.25mg	Tabletas	Oral						
11	Enalapril	20mg	Tableta	Oral						
12	Furosemida	40mg	Tabletas	Oral						
13	Hidroclorotiazida con Triamtereno	25mg/50mg	Tabletas ranuradas	Oral						
14	Irbesartán	150mg	Tabletas	Oral						
15	Irbesartán	300mg	Tabletas	Oral						
16	Lisinopril	20mg	Tabletas	Oral						
17	Nifedipina	10mg	Cápsulas	Oral						
18	Perindopril	5mg	Tabletas	Oral						
19	Verapamilo clorhidrato	80 mg	Tabletas	Oral						
	FIBRATOS									
20	Fenofibrato	200mg	Capsulas	Oral						
	INHIBIDORES DE LA HMG-CoA REDUCTASA									
21	Rosuvastatina	10mg	Tabletas	Oral						
22	Simvastatina	20mg	Tabletas	Oral						
	ANTIALERGICOS									

No. 28831-A

Gaceta Oficial Digital, viernes 02 de agosto de 2019

REPÚBLICA DE PANAMÁ **PROPUESTA DE CANASTA BÁSICA DE MEDICAMENTOS** **2019**

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS

N°	NOMBRE GENÉRICO O DCI	CONCENTRACIÓN	FORMA FARMACÉUTICA	VÍA DE ADM.	MEDICAMENTO - PRECIO MÁS ALTO			MEDICAMENTO - PRECIO MÁS BAJO		
					Nombre Comercial	Titular	Precio	Nombre Comercial	Titular	Precio
23	Cetirizina	10mg	Tabletas	Oral						
24	Clorfeniramina maleato	4mg	Tabletas	Oral						
25	Clorfeniramina maleato	2-2,5mg/5mL	Jarabe	Oral						
26	Desloratadina	5mg	Tabletas	Oral						
27	Difenhidramina	12.5mg/5mL	Jarabe	Oral						
28	Hidroxicina	10mg/5mL	Jarabe	Oral						
29	Loratadina	10mg	Tabletas	Oral						
	BRONCODILATADORES									
30	Ipratropio bromuro	200-250mcg/ml	Solución	Inhalatoria						
31	Salbutamol (base o sulfato)	100mcg/Inhalación	Aerosol	Inhalatoria Oral						
32	Salbutamol	2mg/5ml	Solución	Oral						
	CORTICOIDES									
33	Beclometasona dipropionato	50mcg/Inhalación	Solución en aerosol sin CFC	Inhalatoria						
34	Fluticasona propionato	125mcg	Aerosol	Inhalatoria						
35	Prednisona	5mg	Tabletas	Oral						
36	Prednisona	1-3mg/mL	Jarabe o Suspensión	Oral						
	INMUNOESTIMULANTES									
37	Lisados Bacterianos Liofilizados de: Haemophilus influenzae; Diplococcus pneumoniae; Klebsiella pneumoniae y ozaenae; Staphylococcus aureus; Streptococcus pyogenes y viridans; Neisseria catarrha	3.5 mg	Cápsulas	Oral						

MINISTERIO DE SALUD SECRETARIA GENERAL Salud Ministerio de Salud

REPUBLICA DE PANAMA DESPACHO DE LA MINISTRA Salud Ministerio de Salud Panamá MINISTERIO DE SALUD

No. 28831-A

Gaceta Oficial Digital, viernes 02 de agosto de 2019

No. 28831-A

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS

PROPUESTA DE CANASTA BÁSICA DE MEDICAMENTOS **2019**

N°	NOMBRE GENÉRICO O DCI	CONCENTRACIÓN	FORMA FARMACÉUTICA	VÍA DE ADM.	MEDICAMENTO - PRECIO MÁS ALTO			MEDICAMENTO - PRECIO MÁS BAJO		
					Nombre Comercial	Titular	Precio	Nombre Comercial	Titular	Precio
38	Lisados Bacterianos Liofilizados de: Haemophilus influenzae; Diplococcus pneumoniae; Klebsiella pneumoniae y ozaenae; Staphylococcus aureus; Streptococcus pyogenes y viridans; Neisseria catarrha	7 mg	Cápsulas	Oral						
	ANTAGONISTAS DE LOS RECEPTORES DE LEUCOTRIENOS									
39	Montelukast	4mg	Tabletas	Oral						
40	Montelukast	10 mg	Tabletas	Oral						
	MUCOLÍTICOS/ANTITUSÍGUENOS									
41	Ambroxol	3mg/mL	Solución	Oral						
42	Dextrometorfano bromhidrato	2mg/mL	Jarabe	Oral						
43	Guayacolato de glicerilo	20mg/mL	Jarabe	Oral						
	ANALGÉSICOS, ANTIINFLAMATORIOS, ANTIPIRÉTICOS Y ANTIESPASMÓDICOS									
44	Diclofenaco potásico	50mg	Tabletas o Cápsulas	Oral						
45	Diclofenaco sódico	50mg	Tabletas o Cápsulas	Oral						
46	Diclofenaco potásico	9mg/5mL	Suspensión	Oral						
47	Diclofenaco dietilamonio	1%	Gel	Tópico						
48	Ibuprofeno	400mg	Tabletas	Oral						
49	Naproxeno	550mg	Tabletas	Oral						
50	Paracetamol	24-32mg/mL	Jarabe o Solución	Oral						
51	Paracetamol	90-100mg/mL	Solución o Suspensión Gotas	Oral						
52	Paracetamol	500mg	Tabletas	Oral						
53	Balsamo Mentol		Ungüento	Oral						
	DIURÉTICOS									
54	Indapamida	1.5mg	Tabletas de acción prolongada	Oral						
	ANTIÁCIDOS									

N°	NOMBRE GENÉRICO O DCI	CONCENTRACIÓN	FORMA FARMACÉUTICA	VÍA DE ADM.	MEDICAMENTO - PRECIO MÁS ALTO			MEDICAMENTO - PRECIO MÁS BAJO		
					Nombre Comercial	Titular	Precio	Nombre Comercial	Titular	Precio
55	Hidróxido de Aluminio y Magnesio	5.9-8.3% de hidróxidos totales	Gel o Suspensión	Oral						
	INHIBIDORES DE LA BOMBA DE PROTONES									
56	Esomeprazol	10mg	Gránulos gastrorresistentes para Suspensión	Oral						
57	Omeprazol	20mg	Cápsulas con microesferas gastrorresistentes	Oral						
	ANTAGONISTAS DE HISTAMINA H2									
58	Ranitidina clorhidrato	150mg	Tabletas	Oral						
	CITOPROTECTORES									
59	Salicilato de bismuto	262mg	Supensión	Oral						
	ANTIEMÉTICOS									
60	Dimenhidrinato	50mg	Tabletas	Oral						
	ENZIMAS DIGESTIVAS									
61	Enzimas Pancreáticas: Pancreatina (Lipasa, Amilasa y Proteasa)	150mg (Lipasa 10,000, Amilasa 33,200, 37,500 Proteasa unidades USP)	Cápsulas con microesferas ácido-resistentes	Oral						
	ANTIFLATULENTOS									
62	Simeticona	100 mg/mL	Suspensión	Oral						
63	Simeticona	40 mg	tabletas	Oral						
	LAXANTES									
64	Lactulosa	667mg/ml	Jarabe	Oral						
65	Psyllium plántago	49.7g	Polvo	Oral						
66	Bacillus clausii		Solución	Oral						
	ANTIFUNGICOS									
67	Clotrimazol	1%	Crema	Tópica						
68	Ketoconazol	2%	Crema	Tópica						
69	Ketoconazol	2%	Solución o Gel (champú)	Tópica						

MINISTERIO DE SALUD SECRETARIA GENERAL Salud

REPUBLICA DE PANAMA DESPACHO DE LA MINISTRA Salud Ministerio de Salud Panamá MINISTERIO DE SALUD

9
Gaceta Oficial Digital, viernes 02 de agosto de 2019
No. 28831-A

Gaceta Oficial Digital, viernes 02 de agosto de 2019

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS

PROPUESTA DE CANASTA BÁSICA DE MEDICAMENTOS **2019**

N°	NOMBRE GENÉRICO O DCI	CONCENTRACIÓN	FORMA FARMACÉUTICA	VÍA DE ADM.	MEDICAMENTO - PRECIO MÁS ALTO			MEDICAMENTO - PRECIO MÁS BAJO		
					Nombre Comercial	Titular	Precio	Nombre Comercial	Titular	Precio
70	Isoconazol nitrato	600 mg	Óvulo	Vaginal						
	ANTIINFECCIOSOS									
71	Aciclovir	5%	Crema	Tópica						
72	Aciclovir	400 mg	Tableta	Oral						
73	Fusidado Sódico	2%	Ungüento	Tópica						
74	Clorhexidina gluconato	4%	Solución	Tópica						
75	Sulfadiazina de plata	1%	Crema	Tópica						
76	Acetato de aluminio	0.05% - 0.06%	Locion	Tópico						
77	Acetato de aluminio	0.05% - 0.06%, pH 4 - 4.5	Crema	Tópico						
78	Polimixina B, Neomicina, Hidrocortisona,		Suspensión	Ótico						
	ANTIINFLAMATORIOS Y ANTIPRURIGINOSOS									
79	Betametasona valerato	0.05%	Crema	Tópica						
80	Calamina	8.00%	Loción	Tópica						
81	Hidrocortisona	1%	Crema	Tópica						
	ESCABICIDAS Y PEDICULOSIS									
82	Permetrina	5%	Loción	Tópica						
	PROTECTORES SOLARES									
83	Protector Solar	Factor de protección solar de 30	Loción	Tópica						
84	Protector Solar	Factor de protección solar de 50	Loción	Tópica						
85	Protector Solar	Factor de protección solar de 100	Loción	Tópica						
	PENICILINAS									
86	Amoxicilina base o trihidratada	500mg	Cápsulas	Oral						
87	Amoxicilina base o trihidratada	25mg/ml	Polvo para Suspensión	Oral						
	CEFALOSPORINAS									
88	Cefalexina	500mg	Cápsulas	Oral						

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DE SALUD

MINISTERIO DE SALUD SECRETARÍA GENERAL Salud

REPÚBLICA DE PANAMÁ DESPACHO DE LA MINISTRA Salud Ministerio de Salud Panamá MINISTERIO DE SALUD

No. 28831-A

a

AUTORIDAD DE ASEO

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO

Resolución No. AG-286-2019
Del 22 de julio de 2019

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA
AUTORIDAD DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 51 de 29 de septiembre de 2010, crea la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario (AAUD), como entidad pública especializada, con competencia nacional, personería jurídica y autonomía en su régimen interno, sujeta a las políticas del órgano Ejecutivo.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley No.51 de 29 de septiembre de 2010, el Administrador General de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario, tiene representación legal y administrativa de la AAUD y adoptará las medidas que estime convenientes para su funcionamiento.

Que el artículo 9 de la Resolución de Junta Directiva No.10-2011 de 28 de marzo de 2011, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario, establece que el Administrador General en su condición de autoridad nominadora es el responsable de la conducción técnica y administrativa de la institución y delegará en las unidades administrativas de mando superior las funciones de dirección que correspondan a los objetivos institucionales de conformidad con la Ley.

En vista de lo anterior, y con el objetivo de garantizar el normal desenvolvimiento de las gestiones de esta Autoridad, se hace necesaria la designación del reemplazo del Secretario Judicial del Juzgado de Aseo, en vista de que el titular estará de vacaciones a partir del 22 de julio del presente año.

Que, de lo antes señalado, el Administrador General de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario, en uso de sus facultades legales:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: DESIGNAR al Lcdo. Jorge Povea, varón, panameño, mayor de edad, abogado en ejercicio, con cédula de identidad personal No.9-709-228 con número de empleado No.275, como Secretario Judicial, Ad Hoc del Juzgado de Aseo de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario y delegar en su persona todas las funciones inherentes a este cargo.

ARTÍCULO 2: Esta Resolución entrará a regir a partir del veintidós (22) de julio hasta el veintiuno (21) de agosto del dos mil diecinueve (2019).

ARTÍCULO 3: Para los efectos de su publicidad, remítase copia para su publicidad en Gaceta Oficial.

Fundamento Legal: Ley 51 de 29 de septiembre de 2010; Ley 38 de 31 de julio 2000, y demás complementarias y concordantes.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Ing. MARILES ESCALONA
Administradora General, Encargada.

AUTORIDAD DE ASEO
AUTORIDAD DE ASEO
ADMINISTRACIÓN GENERAL

AUTORIDAD DE ASEO

EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, A LAS 11:30 DE LA mañana
DEL DÍA 24 DEL MES julio DEL AÑO 2019
NOTIFICO A Jorge A. Ponce
DE LA RESOLUCIÓN QUE PRECEDE.

NOTIFICADO

El Suscrito Secretario General de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario

CERTIFICA

Que el presente documento es fiel copia de su original que reposa en los archivos de la institución.

Panamá, 30 de julio de 2019

Secretario General de la AAUD

AUTORIDAD DE ASEO
SECRETARIA GENERAL

Caja de Seguro Social

Apartado 08-16-06808 PANAMÁ 5, PANAMÁ
www.css.gob.pa
Central tel.: (507) 513-0276

Panamá, 16 de julio de 2019.

RESOLUCIÓN N° 53,438-2019-J.D.

La Honorable Junta Directiva de la Caja de Seguro Social, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, y;

CONSIDERANDO:

Que el Pleno de la Comisión Institucional de Farmacoterapia, en ejercicio de sus atribuciones y facultades que le confiere la Resolución No. 53,128-2019-J.D. del 28 de febrero de 2019, emitida por esta Junta Directiva, solicitó al señor Director General que por su conducto, someta para la aprobación de la Junta Directiva la actualización del Catalogo de Bienes y Servicio, en lo concerniente a la Lista Oficial de Medicamentos de la Institución;

Que por su parte, el Señor Director General ha solicitado a esta Junta Directiva mediante nota No. D.G.-811-2019 con fecha 15 de mayo de 2019, y al efecto, adjunta el informe técnico confeccionado de acuerdo a los literales d y e del artículo 8 de la Resolución 53,128-2019-J.D.de 28 de febrero de 2019, para someter a la consideración y aprobación final por este colegiado, las actualizaciones al Catálogo de Bienes y servicios y la Lista Oficial de Medicamentos (LOM) en cuanto a una exclusión en dicha Lista y catalogo;

Que observa esta Junta Directiva que entre la actualización presentada y propuesta, figura la relacionada con la exclusión del renglón según las precisiones siguientes:

DESCRIPCIÓN DEL RENGLÓN EN LA LOM(C.S.S)
SAQUINAVIR MESILATO 500mg, tableta, V.O. VEN: V. Uso Restringido: Pacientes de la Clínica de Control de SIDA. Grado de Distribución: 04

Que asimismo advierte la Junta Directiva que la propuesta que ha presentado la Comisión Institucional de Farmacoterapia por conducto del Señor Director General, se apoya en un informe vinculante que cuenta con el análisis y sustento técnico de los profesionales calificados que conforman la Unidad Nacional de Farmacoterapia, el cual cuenta con el aval del Pleno de la Comisión Institucional de Farmacoterapia;

Que por cuanto antecede, y previo estudio, examen y análisis de los documentos, informes técnicos y proyecto resolutivo y sustentos legales y administrativos, presentados por la Administración de la Caja de Seguro Social que sustentan la solicitud; por ser una exclusión, no se presenta análisis económico de acuerdo al literal l, del artículo 8 de la Resolución 53,128-2019-J.D.de 28 de febrero de 2019.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la exclusión previo cumplimiento de los requisitos legales, la actualización de la Lista Oficial de Bienes y Servicios de la Institución, en lo referente a la Lista Oficial de Medicamentos, según lo recomendado por el Pleno de la Comisión Institucional de Farmacoterapia y conforme a la siguiente descripción:

Renglón de la Lista Oficial de Medicamentos que ha sido excluido:

DESCRIPCIÓN DEL RENGLÓN
SAQUINAVIR MESILATO 500mg, tableta, V.O. VEN: V Uso Restringido: Pacientes de la Clínica de Control de SIDA. Grado de Distribución: 04

"FIEL COPIA DE SU ORIGINAL"
Firma:
Nombre: Meibis Chávez
Cargo: Jefa de Secretaría III
Fecha de Certificación: 30-7-19
U.E.: Secretaría General

RESOLUCIÓN N° 53,438-2019-J.D.
Página No.

SEGUNDO: Ordenar el registro de la exclusión de la Lista Oficial de Medicamentos en el Catálogo de Bienes y Servicios de la Caja de Seguro Social, tal como ha sido recomendada por el Pleno de la Comisión Institucional de Farmacoterapia y aprobada por esta Junta Directiva de acuerdo a los conceptos expuestos en la parte considerativa y en el primer punto de la parte resolutiva del presente acto.

TERCERO: Ordenar a los entes administrativos (Dirección Ejecutiva Nacional de Servicios y Prestaciones en Salud, Dirección Nacional de Logística, Dirección Nacional de Compras, Dirección de Abastos), tomar las previsiones administrativas de Planificación y Logística hasta agotar la existencia del producto que haya sido adquirido por la Institución.

CUARTO: Publicar en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 41 y 63 de la Ley N°51 de 27 de diciembre de 2005; Ley N°1 de 10 de enero de 2001; Ley N°38 de 31 de julio de 2000; artículo 8 de la resolución No.53,128-2019-J.D. de 28 de febrero de 2019;.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE;

MGTER. MIGUEL ÁNGEL EDWARDS AMPUDIA
Presidente de Junta Directiva

LICDA. LYDA RIVERA V.
Secretaria de Junta Directiva

MAEA/JMGV/MTDdeC/FCh

"FIEL COPIA DE SU ORIGINAL"
Firma:
Nombre:
Cargo:
Fecha de Certificación: 30-7-19
U.E.: Secretaría General

CAJA DE SEGURO SOCIAL

El suscrito Secretario(a) General//Sub Secretario(a) General de la Caja de Seguro Social Certifica que la firma que antecede Es autentica y la que acostumbra a usar

en todos los documentos que autoriza. por lo cual se debe dar fe y créditos

Lic. Lyda Rivera V.

Panamá, 30 de julio de 2019

DECRETO NÚMERO 68-2019-DNMySC
(de 17 de julio de 2019)

Por el cual se aprueba el Reglamento Especial de Contratación de Transporte Masivo de Panamá, S.A., adoptado mediante Certificación Secretarial del Acta No.07-2019 de 28 de marzo de 2019, para exceptuar la aplicación de la Ley 22 de 2006, sobre contrataciones públicas para la adquisición de servicios, insumos, mantenimientos, equipos y repuestos, siempre que el monto de la contratación sea inferior a la suma de un millón de balboas (B/.1,000,000.00), en atención a lo dispuesto en el Artículo 344 de la Ley No.67 de 13 de diciembre de 2018 por la cual se dicta el Presupuesto General para la Vigencia Fiscal 2019.

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 280 (numeral 2), de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que la Contraloría General de la República es el ente encargado de fiscalizar y regular, mediante el control previo o posterior, todos los actos de manejo de fondos y otros bienes públicos, a fin de que se realicen con corrección, según lo establecido en la Ley.

Que el Artículo 11 (numeral 2) de la Ley 32 del 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, establece que para el cumplimiento de su misión, la institución fiscalizará, regulará y controlará todos los actos de manejo de fondos y bienes públicos, a fin de que tales actos se realicen con corrección y según lo establecido en las normas jurídicas respectivas.

Que el Artículo 46 de la Ley 38 de 2000, establece que los decretos, resoluciones y demás actos administrativos reglamentarios o aquellos que contengan normas de efecto general, solo serán aplicables desde su promulgación en la Gaceta Oficial, salvo que el instrumento respectivo establezca su vigencia para una fecha posterior.

Que de acuerdo al Decreto Número 60-2018-DNMySC de 19 de octubre de 2018, publicado en la Gaceta Oficial Digital No.28652-A de 12 de noviembre de 2018, corresponde a la Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad a través del Departamento de Regulación de Fondos y Bienes Públicos, analizar, diseñar e implementar a nivel del sector público, manuales de procedimientos, guías e instructivos, orientados a asegurar la regulación, fiscalización y control de la gestión pública de acuerdo a preceptos constitucionales, legales y principios administrativos de aceptación general.

Que mediante la Ley No.67 de 13 de diciembre de 2018, por la cual se dicta el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2019, en el Título VIII, Capítulo V, Artículo 344, establece que las empresas Metro de Panamá, S. A. y sus subsidiarias, el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, la Empresa de Transmisión Eléctrica, S. A., la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario y el Aeropuerto Internacional del Tocumen, S. A., estarán exceptuados de la aplicación de la Ley 22 de 2006, sobre contrataciones públicas, para la adquisición de servicios, insumos, mantenimientos, equipos y repuestos necesarios para mantener el servicio público, siempre que el monto de la contratación sea inferior a la suma de un millón de balboas (B/.1,000,000.00). Para acogerse a lo dispuesto en dicho artículo, la junta directiva de cada una de las instituciones y empresas públicas deberá emitir una lista con los servicios, insumos, mantenimientos, equipos y repuestos, y adoptar un reglamento especial de contratación, el cual será aprobado por la Contraloría General de la República.

Que mediante Certificación Secretarial del Acta No.07-2019 de 28 de marzo de 2019, la Junta Directiva de la Sociedad Transporte Masivo de Panamá, S.A., aprueba el Reglamento Especial de Contratación, según lo establecido en el Artículo 344 de la Ley No.67 de 13 de diciembre de 2018 por la cual se dicta el Presupuesto General para la Vigencia Fiscal 2019.

Que la Contraloría General de la República, a través de la Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad, presenta el Decreto para la aprobación del Reglamento Especial.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Reglamento Especial de Contratación de Transporte Masivo de Panamá, S.A., adoptado mediante Certificación Secretarial del Acta No.07-2019 de 28 de marzo de 2019, para exceptuar la aplicación de la Ley 22 de 2006, sobre contrataciones públicas para la adquisición de servicios, insumos, mantenimientos, equipos y repuestos, siempre que el monto de la contratación sea inferior a la suma de un millón de balboas (B/.1,000,000.00), en atención a lo dispuesto en el Artículo 344 de la Ley No.67 de 13 de diciembre de 2018 por la cual se dicta el Presupuesto General para la Vigencia Fiscal 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: La aprobación del Reglamento Especial de Contratación aplica a Transporte Masivo de Panamá, S. A.

ARTÍCULO TERCERO: Este Decreto rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 280 (numeral 2), de la Constitución Política de la República de Panamá, Artículo 11 (numeral 2) y Artículo 36 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General. Artículo 46 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000. Decreto Número 60-2018-DNMySC de 19 de octubre de 2018, publicado en la Gaceta Oficial Digital No.28652-A de 12 de noviembre de 2018.

Dado en la ciudad de Panamá, el 17 de julio de 2019.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FEDERICO A. HUMBERT
Contralor General

CARLOS A. GARCÍA MOLINO
Secretario General

Contraloría General de la República
Dirección Superior
COPIA AUTENTICA DE SU ORIGINAL

24 JUL 2019

Este documento consta de 2 páginas s.d.

SECRETARIA GENERAL NOV 18

CERTIFICACIÓN SECRETARIAL DEL ACTA No.07-2019

DE REUNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

DE LA SOCIEDAD TRANSPORTE MASIVO DE PANAMÁ, S.A.

La Suscrita Gilma Chiari, en su calidad de Secretaria Ad-Hoc de Transporte Masivo de Panamá, S.A. (TMP), una sociedad debidamente inscrita a la Ficha 708670, Documento 1818454, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público de Panamá, constituida y en existencia de acuerdo con las leyes de la República de Panamá (la Sociedad"), debidamente autorizado para este acto certifico lo siguiente:

I. Que en la ciudad de Panamá, República de Panamá, se llevó a cabo reunión de Junta Directiva de la sociedad denominada Transporte Masivo de Panamá, S.A. (TMP) sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las Leyes de la República de Panamá, el día 28 de marzo de 2019.

II. Que se encontraba presente o debidamente representados mediante poder la totalidad de los miembros de la Junta Directiva, quienes decidieron celebrar dicha reunión previa convocatoria, quedando constituido el quórum reglamentario.

III. Que presidió la reunión el señor Carlos Sánchez Fábrega, presidente de la sociedad, y en ella actuó de Secretaria Ad-Hoc Gilma Chiari.

IV. Que el Presidente informo que había convocado una reunión para la aprobación del Reglamento Especial de Contratación para la Adquisición de Servicios, Insumos, Mantenimientos, Equipos y Repuestos, conforme al Artículo 344 de la Ley No.67 de 13 de diciembre de 2018, que dicta el Presupuesto General del Estado para la Vigencia Fiscal 2019, el cual se aplicará a todos los procesos de adquisición de servicios, insumos, mantenimientos, equipos y repuestos requeridos por TMPSA, cuyo monto sea inferior a un millón de balboas (B/.1,000,000.00).

V. Que la Junta Directiva, aprobó por unanimidad, y

RESOLVIÓ:

APROBAR el **Reglamento Especial de Contratación para la Adquisición de Servicios, Insumos, Mantenimientos, Equipos y Repuestos**, con fecha 28 de marzo de 2019, Codigo PO-CORP-CO-CO-01, Conforme al Artículo 344 de la Ley No.67 de 13 de diciembre de 2018, que dicta el Presupuesto General del Estado para la Vigencia Fiscal 2019.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá el veintiocho (28) de marzo de 2019.

Gilma Chiari

Secretaria Ad-Hoc

REGLAMENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS, INSUMOS, MANTENIMIENTOS, EQUIPOS Y REPUESTOS, CONFORME AL ARTÍCULO 344 DE LA LEY No.67 DE 13 DE DICIEMBRE DE 2018

Índice

I. Generalidades

1. Objetivo
2. Fundamento Legal
3. Ámbito de ampliación

II. Medidas de control interno

1. Documento contractual
2. Listado de servicios, insumos, mantenimientos, equipos y repuestos
3. Obligaciones y deberes del contratista
4. Proveedores únicos y distribuidor exclusivo
5. Participantes
6. Aplicabilidad
7. Auditoría
8. Transparencia

III. Procedimientos.....

1. Contratación hasta cien mil balboas (B/.100,000.00)

A. Contratación mayores de cien mil balboas con 01/100 (B/.100,000.01), hasta un monto inferior a un millón de balboas (B/.1,000,000.00).

B. Reglas de desempate.

C. Formalización de contrato u orden de compra.

D. Multa.

E. Procedimiento y causales de resolución del contrato u orden de compra.

F. Requisitos para el refrendo de contraloría.

IV. Anexo I listado de servicios, insumos, mantenimientos, equipos y repuestos……..…….

I. GENERALIDADES

1. Objetivo

Reglamentar el uso del Reglamento Especial de Contratación previsto en la Ley de Presupuesto, que exceptúa el uso del Texto Único de la Ley 22 de Contrataciones Públicas de 2006, que regula la contratación pública, ordenada por la Ley 61 de 2017, a Transporte Masivo de Panamá, S.A., para adquirir servicios, insumos, mantenimientos, equipos y repuestos hasta un monto inferior de un millón de balboas (B/.1,000,000.00), con la finalidad de apoyar y agilizar los procesos de adquisiciones, necesarias para mantener el servicio público.

2. Fundamento Legal

- Escritura Pública Número Tres Mil Cuarenta, del 17 de febrero de 2016, de la Notaria Primera del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza un certificado de reforma de la sociedad anónima denominada Transporte Masivo de Panamá, S.A., donde consta la reforma integral al Pacto Social, inscrita en el Registro Público de la República de Panamá a Folio No.708570 (S), Asiento No.8 Modificación de Pactos o Acta Fundacional.

- La Empresa **TRANSPORTE MASIVO DE PANAMÁ, S.A.** es el cesionario del Contrato de Concesión No. 21-10 del 5 de agosto de 2010, para el Diseño, Suministro y Operación del Nuevo Sistema de Movilización Masivo de Pasajeros en Área Metropolitana de Panamá — Metro Bus.

- El 29 de enero de 2016 el Estado a través de la empresa Metro de Panamá, S.A., adquirió el 100% de las acciones de la empresa Transporte Masivo de Panamá, S.A.

- Que desde la fecha antes citada, la empresa Transporte Masivo de Panamá, S.A., se transforma de empresa privada a empresa pública del Estado, por lo que tiene que regirse por las normas de Contrataciones Públicas establecidas en el Texto Único de la Ley 22 de 2006, modificado por la Ley 61 de 27 de septiembre de 2017.

- **Ley N° 32 del 8 de noviembre de 1984**, por la cual se adopta la Ley Orgánica de La Contraloría General de la República, nos Indica:

 “Artículo 36. **“**La Contraloría General dictará reglamentos que contengan pautas que sirvan de base a la actuación de las personas que manejen fondos o bienes públicos, sujetándose a lo que establezcan las normas legales pertinentes”.

- **Ley No.67 de 13 de diciembre de 2018**, por la cual se dicta el Presupuesto General para la Vigencia Fiscal 2019, Artículo 344, indica lo siguiente:

“Empresas de Servicios Públicos. Las empresas Metro de Panamá, S.A. y sus subsidiarias, el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, la empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario y el Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., estarán exceptuados de la aplicación de la Ley 22 de 2006, sobre Contrataciones Públicas, para la adquisición de servicios, insumos, mantenimientos, equipos y repuestos necesarios para mantener el servicio público, siempre que el monto de la contratación sea inferior a la suma de un millón de balboas (B/.1,000,000.00). Para acogerse a lo dispuestos en este artículo, la Junta Directiva de cada una de la instituciones y empresas públicas deberá emitir una lista con los servicios, insumos, mantenimientos, equipos y repuestos, y adoptar un reglamento especial de contratación, el cual será aprobado por la Contraloría General de la República”.

3. Ámbito de aplicación

Es aplicable a Transporte Masivo de Panamá, S.A., como empresa de servicio público, subsidiaria del Metro de Panamá, S.A.

II. MEDIDAS DE CONTROL INTERNO

1. Documento contractual

Transporte Masivo de Panamá, S.A., utilizará las Órdenes de Compras como documento contractual. Indistintamente, la institución podrá optar por la formalización de un contrato, si existe un exceso de condiciones o especificaciones de índole técnica.

No obstante, la institución solo podrá realizar Órdenes de Compra hasta por un monto de doscientos cincuenta mil balboas (B/. 250,000.00) de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la Contratación Pública, ordenado por la Ley 61 de 2017.

2. Listado de servicios, insumos, mantenimientos, equipos y repuestos

Transporte Masivo de Panamá, S.A., emitió y adjunta el listado con los servicios, insumos, mantenimientos, equipos y repuestos (Anexo 1), según lo estipulado en el artículo 344 de la Ley No.67 de 13 de diciembre de 2018, “Que dicta el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal de 2019”.

De requerirse un servicio, insumo, mantenimiento o repuesto para la “Prestación del Servicio Público”, que no esté incluido en el listado vigente, el mismo deberá ser aprobado por la Junta Directiva de Transporte Masivo de Panamá, S.A., Dichas modificaciones entrarán a regir cuando la Contraloría General las apruebe como cambios al Reglamento autorizado mediante decreto.

En caso de darse una desincorporación de un servicio, insumo, mantenimiento, equipos o repuestos del listado vigente, se procederá de la misma forma.

3. Obligaciones y deberes del contratista

Toda “Orden de Compra o Contrato”, amparada bajo este reglamento, debe garantizar los mejores intereses en bienestar del Estado.

Se requerirá la Fianza de Cumplimiento correspondiente a las contrataciones mayores de cincuenta mil balboas (B/.50,000.00), sin embargo, Transporte Masivo de Panamá, S.A., podrá solicitar fianza por un monto menor, cuando así lo considere necesario.

El proveedor o contratista se obliga a responder por los vicios que se desprendan de esta contratación.

4. Proveedores únicos y distribuidor exclusivo

Donde exista un proveedor único o distribuidor exclusivo, la casa comercial que la representa en Panamá, presentará a Transporte Masivo de Panamá, S.A., la certificación emitida por el fabricante.

5. Participantes

Podrán contratar las personas naturales conforme al derecho común y las personas jurídicas legalmente constituidas (nacionales o extranjeras) que cumplan con todos los requisitos de las leyes de la República de Panamá.

6. Aplicabilidad

A todos los procesos de contratación necesarios para mantener el servicio público; es decir, para la adquisición de servicios, insumos, mantenimientos, equipos y repuestos, siempre que la contratación sea inferior a la suma de un millón de balboas (B/.1,000,000.00); siempre y cuando la Unidad Solicitante o Gestora presente la justificación del requerimiento por esta vía excepcional. Este requerimiento deberá ser aprobada por el representante legal y/o gerente general, cuando la solicitud del servicio, insumo, mantenimiento y repuesto no supere los doscientos mil Balboas (B/. 200,000.00), y ante la Junta Directiva cuando supere el monto antes señalado, previo a la emisión de la solicitud de compras.

Los servicios, insumos, mantenimientos, equipos y repuestos, contratados bajo este reglamento, tendrán como destino final la prestación de servicio público.

7. Auditoría

Corresponde a la Dirección de Auditoría Interna de cada institución, ejercer exámenes periódicos sobre los procesos enmarcados en el reglamento adoptado por la Institución, sin perjuicio de las atribuciones de control previo o posterior que la Constitución y la Ley le confieren a la Contraloría General de la República, en esta materia.

8. Transparencia

Todos los actos de estas adquisiciones, sujetos a lo que establece el Artículo 344 de la Ley No. 67 de 13 de diciembre de 2018, serán publicados mensualmente, a través del sitio www.mibus.com.pa, con la finalidad que los actos se enmarquen en el principio de transparencia. Para estos efectos, la publicación deberá incluir la fecha, el objeto de la contratación, el nombre del proveedor y la cuantía de la adquisición.

III. PROCEDIMIENTOS

1. Contratación hasta cien mil balboas (B/.100,000.00)

a. Al momento de la solicitud, cada unidad administrativa solicitante, presentará sus requerimientos de servicios, insumos, mantenimiento o repuestos, donde se detallen las especificaciones generales, técnicas y especiales, tomando como base el listado vigente**.**

b. Para la selección del proveedor, Transporte Masivo de Panamá, S.A. (a través de la Dirección de Compras o quien ejerza esa función), requerirá no menos de dos (2) cotizaciones obtenidas mediante cualquier medio tecnológico o físico.

 Para lo anterior, se deberá contemplar las especificaciones de los servicios, insumos, mantenimiento, equipos y repuestos contenidos en el listado.

c. Una vez recibidas las cotizaciones se levantará un cuadro de cotizaciones que contendrá la oferta económica y los requisitos exigidos en la solicitud y será firmado por las unidades responsables o a quien se haya delegado esta función.

 Luego de levantado el “Cuadro de Cotizaciones” que contiene las propuestas, Transporte Masivo de Panamá, S.A., revisará, en primera instancia, para seleccionar la oferta más baja y que cumpla con las especificaciones técnicas (disponibilidad o calidad del producto) que fueron descritas en la solicitud, de ser así, se adjudicará sin mayor trámite en el “Cuadro de Cotizaciones”, previo las aprobaciones internas de rigor, en atención a la cuantía de la adquisición.

d. Adjudicado y notificado el “Cuadro de Cotizaciones”, se expedirá la “Orden de Compra”–a favor del proponente seleccionado conforme a este reglamento.

Nota: Cuando Transporte Masivo de Panamá, S.A., solicite las cotizaciones para realizar una compra que no supere los B/.100,000.00 y ésta no obtenga más de una cotización, podrá tramitar dicha adquisición con esa única cotización, acompañándola de una certificación expedida por el titular de Transporte Masivo de Panamá, S.A., o a quien él delegue, en la que se deje constancia de las gestiones que se realizaron y del por qué no se pudo conseguir más de una cotización o de las razones de urgencia por las que se optó por una cotización. Dicha certificación también contará con la firma de la máxima autoridad administrativa o a quien este delegue y el titular del Dirección de Compras.

En los casos de único proveedor o distribuidor exclusivo, se adjuntará la certificación del fabricante, que acredita tal calidad, y se procederá a la adquisición con esta única cotización.

A. **Contrataciones mayores de cien mil balboas (B/.100,000.01), hasta un monto inferior a un millón de balboas (B/.1,000,000.00).**

a. Al momento de la solicitud, cada unidad administrativa solicitante, presentará sus requerimientos de servicio, insumos, mantenimiento, equipos o repuestos, donde se detallen las especificaciones generales, técnicas y especiales, tomando como base el listado vigente**.**

b. Para la selección del proveedor, Transporte Masivo de Panamá, S.A. (a través de la Dirección de Compras o quien ejerza esa función), requerirá no menos de tres (3) cotizaciones obtenidas mediante cualquier medio tecnológico o físico. Para lo anterior, se deberá contemplar las especificaciones de los servicios, insumos, mantenimiento, equipos y repuestos contenido en el listado.

c. Una vez recibidas las cotizaciones, se levantará un cuadro de cotizaciones que contendrá la oferta económica y los requisitos exigidos en la solicitud y será firmado por las unidades responsables o a quien se haya delegado esta función.

Luego de levantado el “Cuadro de Cotizaciones” que contiene las propuestas, Transporte Masivo de Panamá, S.A. revisará, en primera instancia, para seleccionar la oferta más baja y que cumpla con las especificaciones técnicas que fueron descritas en la solicitud, de ser así, se adjudicará sin mayor trámite en el “Cuadro de Cotizaciones”, previo las aprobaciones internas de rigor, en atención a la cuantía de la adquisición, en los casos que aplique.

d. Adjudicado y notificado el “Cuadro de Cotizaciones”, se expedirá el contrato a favor del proponente seleccionado conforme a este reglamento.

Nota: Cuando Transporte Masivo de Panamá, S.A., solicite las cotizaciones para realizar una compra mayor a cien mil balboas (B/.100,000.00) y menor a un millón de balboas (B/.1,000,000.00), y ésta no obtenga más de dos cotizaciones, podrá tramitar dicha adquisición con estas, acompañándola de una certificación expedida por el titular de Transporte Masivo de Panamá, S.A. o a quien él delegue, en la que se deje constancia de las gestiones que se realizaron y del por qué no se pudo conseguir más de dos cotización o de las razones de urgencia por las que se optó por una cotización. Dicha certificación también contará con la firma de la máxima autoridad administrativa o a quien este delegue y el titular de la Dirección de Compras.

En los casos de único proveedor o distribuidor exclusivo, se adjuntará la certificación del fabricante, que acredita tal calidad, y se procederá a la adquisición con esta única cotización.

B. **Reglas de desempate.**

En caso de empate, Transporte Masivo de Panamá, S.A. procederá a realizar el desempate de propuestas, para cual se sujetará a las reglas siguientes:

a. Si uno de los proponentes es una micro, pequeña o mediana empresa, debidamente acreditada ante la Autoridad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, se le adjudicará a este proponente, siempre que cumpla con todos los requisitos exigidos en el pliego de cargos.

Para tales efectos, Transporte Masivo de Panamá, S.A., solicitará por el escrito a los proponentes que aporten en el término de cinco (5) días hábiles, la certificación expedida por la autoridad competente. De no producirse el desempate por tal condición se llamara a presentar una mejora de precio.

b. Las propuestas de mejor precio deberán ser publicadas en el portal electrónico o plataforma virtual www.panamacompra.gob.pa de la Dirección General de Contrataciones Públicas. Los proponentes presentarán en la fecha, hora y lugar indicado, la mejora de precio en sobre cerrado. Vencido este término se procederá a la apertura de los sobres y se levantará a un acta que será publicada en el sistema. De no presentarse a la mejora de precio, se entenderá que el proponente mantiene el precio originalmente presentado.

 En caso de que el Pliego de Cargos haya establecido porcentaje de riesgo u onerosidad, los proponentes no podrán presentar mejora de precios inferiores o superiores a dichos porcentajes.

c. De mantenerse el empate, se procederá al sorteo público, que se celebrará el día hábil siguiente a la fecha de mejora de precio, en el mismo lugar y hora, salvo que Transporte Masivo de Panamá, S.A., disponga en el aviso de mejora de precio otras condiciones para la celebración del sorteo, utilizando para ellos los dados, monedas o cualquier otro sistema que cumpla con el principio de transparencia.

 El sorteo se realizará con los proponentes que concurran al acto. En el evento de que se presentare un solo proponente, se prescindirá del sorteo y se procederá a evaluar la propuesta.

De no presentarse ninguno de los proponentes empatados, Transporte Masivo de Panamá, S.A., podrá declarar desierto el acto o fijar una última fecha para realizar el sorteo público.

En ningún caso los servidores públicos podrán sustituirse o tomar lugar de alguno de los proponentes que no se hubiesen presentado en el sorteo.

C. **Formalización de contrato u orden de compra**

Una vez ejecutoriada la adjudicación y notificado por escrito el proveedor de la misma, el proveedor tendrá cinco (5) días hábiles para constituir la fianza de cumplimiento, de ser requerida, y aportar toda la documentación y se procederá a la firma del contrato dentro de esos cinco (5) días hábiles. En caso de que el proveedor no pueda cumplir con el tiempo establecido en este punto para la presentación de la documentación y firma del contrato, Transporte Masivo de Panamá, S.A., tendrá la potestad de revocar la adjudicación, sin que medie ningún tipo de responsabilidad para la institución y proceder a adjudicar a la siguiente empresa cuya propuesta tenga el precio más bajo, siempre que cumpla con todos los requisitos y exigencias de los términos de referencia establecidos por Transporte Masivo de Panamá, S.A.

Transporte Masivo de Panamá, S.A. podrá prorrogar por un término de cinco (5) días hábiles adicionales, el término de entrega de los documentos solicitados y firma del contrato o declarar desierta la convocatoria y realizar nuevamente un aviso de invitación según lo establecido por el presente reglamento.

D. **Multa**

Cuando por causas imputables al contratista se retrase la entrega de los bienes o servicios u obra o cuando el contratista incumpla con el plazo estipulado para la entrega del suministro o servicio, y presente solicitud de prórroga después de la fecha o plazo de entrega, se le impondrá una multa.

La multa que se impondrá será cuatro por ciento (4%), del valor equivalente a la porción dejada de entregar o ejecutar por el contratista, dividido entre treinta (30), por cada día calendario de atraso.

El valor total de la multa no será en ningún caso superior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y deberá ingresar al Tesoro Nacional.

E. **Procedimiento y causales de resolución del contrato u orden de compra**

Se aplicará el procedimiento de resolución de contrato u orden de compra, establecido en el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenada por la Ley 61 de 2017.

Serán causales de resolución del contrato u orden de compra, además de las que se tengan por convenientes pactar en el contrato:

1. El incumplimiento de las clausulas pactadas
2. La muerte del contratista, en los casos en que deba producir la extinción del contrato conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores del contratista, cuando sea una persona natural.
3. La declaratoria judicial de liquidación del contratista.
4. La incapacidad física permanente del contratista, certificada por médico idóneo, que le imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural.
5. La disolución del contratista, cuando se trate de persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.

Las causales de resolución del contrato u orden de compra se entienden incorporadas por ministerio de esta Ley, aun cuando no se hubieran incluidos expresamente en el contrato u orden de compra.

F. **Requisitos para el refrendo de Contraloría General**

Para la realización de una contratación, con fundamento en el artículo 344 de la Ley No.67 de 13 de diciembre de 2018, por la cual se dicta el Presupuesto General para la vigencia fiscal 2019, Transporte Masivo de Panamá, S.A., deberá cumplir con los siguientes requisitos para solicitar a la Contraloría General de la República el refrendo:

1. Presentar la solicitud de compra de bienes y servicios, elaborada por la Unidad Gestora de Transporte Masivo de Panamá, S.A.
2. Cotizaciones.
3. Cuadro de cotizaciones y Acta de Apertura, debidamente firmada por los representantes de Transporte Masivo de Panamá, S.A., y todos los participantes.
4. Todas las cotizaciones presentadas deberán estar debidamente firmadas por la persona natural o por un representante debidamente identificado (si es persona jurídica), según sea el caso. Se detallará el respectivo servicio suministro o servicio ofrecido, el plazo o período e entrega, y otros cargos o impuestos que aplique y el monto total.
5. Documentación del Contratista:
 - Fianza de Cumplimiento por un mínimo de diez por ciento (10%) del valor del contrato, en el caso de adquisición de bienes y servicios, y cincuenta por ciento (50%) en el caso de proyectos de obra.
 - Copia simple de la cédula de identidad personal o pasaporte del contratista (si es persona natural) o del representante legal de contratista (si es persona jurídica);
 - Original y copia autenticada del certificado de Registro Público (si es persona jurídica) con vigencia no mayor de un (1) año. (Art.637 Código Judicial);
 - Copia simple de Aviso Operaciones vigente, el cual deberá guardar relación con el objeto contractual.

- Declaración Jurada de Medidas de Retorsión, la cual deberá presentarse debidamente autenticada ante Notario Público.
- Declaración Jurada de No Incapacidad Legal para Contratar, en la que se certifique que la empresa no se encuentra en situaciones comprendidas en el artículo 19 del Texto Único de la Ley No.22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenada por la Ley 61 de 2017, concernientes a las causales de inhabilitación o incompatibilidad para contratar con el Estado debidamente autenticada ante Notario Público.
- Declaración Jurada que certifique que las piezas o repuestos suministrados son genuinos u originales, entiéndase por originales el componente o la marca y modelo que viene en el vehículo (si aplica).
- Copia simple de la Carta o Certificación de Distribuidor Exclusivo o Único Representante Autorizado (si aplica).
- Original, copia simple o digital del Paz y Salvo del pago de la cuota obrero Patronal emitida por la Caja del Seguro Social o Certificación de No Contribuyente al Régimen de Seguridad Social vigente.
- Original, copia simple o digital del Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas o, en su defecto, Certificación de No Contribuyente emitida por dicha entidad fiscal vigente.
- Garantía del servicio o suministro.

6. Certificación de la partida presupuestaria por parte del Departamento de Presupuesto de Transporte Masivo de Panamá, S.A.
7. Contrato u Orden de Compra. Sin perjuicio de los requerimientos de información que solicite la Contraloría General en ejercicio de sus funciones.

ANEXO I
LISTADO DE SERVICIOS, INSUMOS, MANTENIMIENTOS, EQUIPOS Y REPUESTOS

Grupo	*Grupo de artículos*	*Descripción grupo de artículos*
A. Insumos	**A.1** Aceite y grasas	Aceite de diferencial
		Aceite de motor
		Aceite para caja de velocidades
		Aceite para compresor de aire acondicionado
		Aceite para herramientas y equipo Grasa Aceite para la máquina de lavado Grasas multipropósito Grasa liquida en aerosol Lubricante en spray.
	A.2 Aire Acondicionado	Químicos para limpieza de serpentinas, tanques de refrigerantes, Tableta para limpieza.
	A.3 Albañilería	Cemento, arena, piedra, bloques de cementos y arcilla. Discos de corte, cerraduras clavos, tornillos, tuercas, arandelas, tacos, grapas.
	A.4 Electricidad	Conectores, roscas, codos, molduras, tubos pvc, tapas, interruptores, cajillas, breaker, caja de paso, ángulos, varilla de ground, fotoceldas, tape eléctrico, contactor, disyuntor, riel din, cable eléctrico.
	A.5 Pintura	Pintura para acabado, señalización e impermeabilización (selladores, pintura de acuerdo a los requerimientos entre acabado, señalización y/o impermeabilización, laca tinner, aguarrás, pintura anticorrosiva, brochas, rodillos).
	A.6 Plomería	Tuberías de pvc, uniones de pvc, tapones de pvc, válvulas y sellos de válvulas, mangueras, llaves, tanques, kit sanitario, urinales y accesorios, inodoros y accesorios, lavamanos y accesorios, pegamento de pvc, fluxómetros, fregadores y tinas con accesorios.
	A.7 Seguridad	Insumos de soldadura, cascos de seguridad, arnés, tapones de oído, faja de seguridad, guantes, linterna, buzo protector, polainas, lentes de seguridad y Capaz de lluvia.
	A.8 Telecomunicación, Radios, Celulares	Radios, Celulares
	A.9 Suministros varios	Soldadura de plata al 15% y 56%
		Pasta y vara para medición de nivel y prueba de agua e Insumos para la reparación de

		surtidoras de combustible de la estación de servicio (breakway), lector y base de I-button, pistola de despacho, swivel, teclado de surtidor, juego de resortes, gatillo, cartuchera, Preset, mangueras de distintas longitudes, codo de swivel, válvula solenoide, kit de display, filtro de 1", módulo Evolution- D-BOX, pulsador, empaque lateral para medidor, kit conversor serial, válvula de impacto, placa acrílica, fusible para placa intrínseca, sonda para Veeder Root, tarjeta lógica Gilbarco Legacy, Kit EPROM Gilbarco Legacy, placa hidráulica, llave de bola de 3" y otros).
		Abrazaderas de diversos diámetros (tornillo sin fin, tipo P, galvanizada, de acero inoxidable entre otros) y grapas, Barras de soldadura 6011, 7018, 6013 y estaño, Brocas de diversos diámetros y hojas de segueta, Brochas de diversas longitudes, Cinta reflectiva, Cintas de amarre de diversas longitudes, Cintas de enmascarar de diversos anchos, Conectores y acoples varios para líneas aire de taller, Cuchilla (exacto) y su repuesto, Disco de desbaste y corte, Espátulas varias, Filtro para aspiradora, Lijas y bloque plástico para su uso, Líquidos para limpieza de interna del sistema de aire acondicionado de los buses, limpiador alcalino para serpentines, limpiador de frenos no clorados, champú para lavado de buses, líquido penetrante, limpiadores de contactos y desengrasante industrial, Mangueras varias, Otros, Papel manila, Rollo de teflón, Silicón y Terminales varios.
	A.10 Tuercas y tornillos	Tuercas, tornillos, arandelas y remaches varios para aplicaciones automotrices.
B. Mantenimiento	**B.1** Maquinaria	Máquina de soldar, rotomartillo, flexible, pistola de impacto, cortadora de pavimento, compactador liviano, compresores de aire, planta eléctrica, mezcladora de concreto y lámparas portátiles.
		Mantenimiento correctivo de máquinas de lavado de buses.
	B.2 Herramientas	Herramientas manuales (Brocas, llaves, escaleras, alicates, mechero, remachadora, cincel, escuadra, cinta métrica, segueta, pala, piqueta, carretillas, kit de dados). Pinza mole, juego de herramientas (destornillador, alicate, pinza punta,

	destornillador estrella, destornillador plano), Brocha, cautil, estaño, cable, tape negro, tape blanco de papel, exacto, guantes látex, baygon, linterna led de cabeza, cable Belden.
B.3 Computadoras e impresoras	Aire Comprimido, Espuma Limpiadora, Contact Cleaner, Kit de Herramientas PC, Sopladora o Aspiradora, Brocha, Limpiadora de Pantalla, Alcohol Isopropilico, Cautil, Multímetro, Paño Microfibras, Pasta Térmica, Tester de Fuente de Alimentación, Disco Duro Externos, Piloto permanente.
	Probador de Cables, Cortador de Cable, Desforrador de Cable, Tenaza modular con trinquete y prensa terminal para conectores de 4, 6 y 8 posiciones, Herramienta de impacto para conexiones de bloque terminal tipo 110, Generador de Tonos, Cable Cat6, Patch cord UTP cat6 de 3 y 7 pies.
B.4 Combustible	Diésel.
B.5 Eléctrico & electrónico	Cables eléctricos en colores varios de diversos calibres, Cinta aislante para aplicaciones eléctricas, Insumos eléctricos varios, Limpiadores en aerosol y de terminales para baterías, Terminales eléctricos diversos (plano o tipo fastón hembra y macho, de ojal, de horquilla y empalmes), Terminales para baterías 8D y Tubo corrugados y termoencogibles en diámetros varios.
B.6 Gases	Gas refrigerante para sistema de aire acondicionado.
	Gases para soldadura y otros.
B.7 Herramientas	Baterías varias, Cautines eléctricos, Destornilladores varios, Escaleras, Herramientas de mano para técnicos de mantenimiento, Herramientas especializadas para instalación del sistema contra incendio, Herramientas especializadas VOLVO para trabajos de reparación de motor, transmisión, diferencial y de diagnóstico, Herramientas para uso de taller de mantenimiento, Interfaces de comunicación, programadores y adaptadores, Juego de cinceles, Llaves combinadas de 12 puntas en sistema métrico, Llaves para trabajos de mecánica varias, Marcadores de llantas, Palancas de fuerza y extensiones para trabajos mecánicos, Pinzas varias, Ratchets y sockets varios, Remachadora, Socket corto de 6 puntas en medidas varias en sistema métrico para ratchet de 1/2", Socket corto de 6 puntas en

		medidas varias en sistema métrico para ratchet de 3/8", Tanques.
	B.8 Llantas	Cinta vulcanizante, Compuestos químicos (goma líquida, limpiadores de llantas, selladores, compuesto de montaje), Extensiones metálicas, válvulas de llantas, gusanillos, tapas para válvulas y boquillas, Lezna, cortadores de carburo, ruedas acampanadas, raspadores y rodillos, Mangueras, conectores, acoples y accesorios varios para reparación de llantas, Medidores de presión de aire, Parches para reparaciones de llantas, Saca gusanillo, Tapones y taco parches para reparaciones de llantas y Tiza para marcar llantas.
	B.9 Rin	Reparación de rin
	B.10 Pegamentos	Pegamentos con aplicación automotriz.
	B.11 Seguridad Industrial	Alcoholsensores
		Arnés - línea de vida
		Botiquín
		Botas
		Chaleco
		Orejeras
		Extintores
		Gafas/Mono gafas
		Guantes
		Insumos para extintores administrativos
		Kit de derrame
		Lentes claros y oscuros
		Máscaras
		Servicio de Mantenimiento de Extintores.
		Servicio de Fumigación de los buses.
		Servicio de las líneas de vida mantenimiento.
C. Servicios	**C.1** Alquiler	Montacargas, torres de luz, contenedores, plantas de luz, bombas, grúas.
		Alquiler de Equipo para construcción y mantenimiento de estructuras en patios, paradas y zonas pagas (retroexcavadoras, camiones volquete, carro canasta, torres de luz, plantas eléctricas, demoledores, vibradores de concreto, elevador tijera, grúas, bombas de agua).
	C.2 Chapistería	Servicios por la reparación de la carrocería de los buses.
	C.3 Logísticos	Flete, acarreo, manejo en destino y origen, consolidación, embalaje, manejo de mercancía

		peligrosa, seguros de las cargas, gastos de importación y formularios mediante empresa de cargas y/o corredores de aduana
		Almacenaje y transporte de contenedores.
	C.4 Corretaje	Gastos de Aduana – Liberación de la mercancía ubicada en terminales aeroportuarias y marítimas.
	C.5 Mantenimiento	Servicio de Mantenimiento de puertas y estructuras de zonas pagas.
		Servicio de reparación de caja de velocidades
		Servicio de Mantenimiento para la atención de la flota administrativa (vehículos de carga – paneles y camión, así como los vehículos sedanes asignados por parte de Administración).
	C.6 Reciclaje	Servicio de Reciclaje y Desecho de aceite usado, llantas de desecho y chatarra.
	C.7 Construcción	Servicios de construcción y mantenimiento de estructuras para operación del servicio (edificios, pavimento rígido y flexible, estructuras y bahías para paradas, estructuras y bahías para zonas pagas).
	C.8 Electricidad Zonas Pagas	Servicio de atención correctiva a equipos y sistemas eléctricos en zonas pagas.
	C.9 Elevadores Zonas Pagas	Mantenimiento correctivo en elevadores para usuarios en zonas pagas.
	C.10 Plomería Zonas Pagas	Mantenimiento de sistemas sanitarios zonas pagas, alquiler de baños portátiles, limpiezas de tanques sépticos.
D. Repuestos	**D.1** Aire acondicionado	Repuestos del sistema de aire acondicionado de los buses
	D.2 Carrocería buses	Repuestos de carrocería del frente
		Repuestos de carrocería del techo
		Repuestos de carrocería lateral derecho
		Repuestos de carrocería lateral izquierdo
		Repuestos de carrocería para piso
		Repuestos de carrocería para puertas
		Repuestos de carrocería trasera
		Repuestos de carrocería vidrios
	D.3 Equipamiento Embarcado	Unidad Lógica, GPS, Unidad Breakout, Botón de Pánico, Micrófonos, PID, Batería Externa, Cable Conexión Obe y BO, Cable Main.
	D.4 Maquinaria	Repuestos para mantenimiento de maquinaria y equipo (Máquina de soldar, rotomartillo, flexible, pistola de impacto, cortadora de pavimento, compactador liviano, compresores de aire, planta eléctrica, mezcladora de concreto).

D.5 Zonas pagas	Repuestos para zonas pagas (Maniguetas, bases, soportes, bisagras, aceite, cilindro de seguridad, parachoques, barandas y accesorios, pernos, ruedas para puertas, vidrios).
D.6 Equipos de Telecomunicaciones	Firewalls, Switches PoE, Routers, conectores EZ-RJ45, Botas protectora de conector RJ45, Routers, Access Point AP Wi-Fi, SFP ópticos, UPS de Rack, Baterias de UPS, PatchCords de Fibra Óptica, Cable UTP CMR y Cable UTP exterior shilded, Rack de Piso 2 postes, Patchpanel de UTP, Patch panel Óptico de 12 posiciones LC/APC, Organizador de Cable UTP 2 U Horizontal, Organizador de Cable 1 U vertical, Organizador de cable UTP Vertical, Bandeja galvanizada para cable UTP de 4 pulgadas, Regleta de Rack de 12 posiciones vertical, regleta de rack de 8 posiciones Horizontal, ATS, PatchCords de cable UTP Cat6 certificados, Adaptadores PoE para AP Wi-Fi, Adaptadores de corriente para teléfonos, Probador de cable de red, Etiquetadora, Probador de tono, Cinta de repuesta para etiquetadora, gutapercha, Batería para radios portátiles, Fuente de poder de radio base, Cargadores múltiples para radios portátiles.
D.7 Correas buses	Correas de motor, aire acondicionado y refrigeración
D.8 Diferencial buses	Repuestos del sistema de diferencial y cardan.
	Repuestos Diferencial Mas Cardan.
D.9 Dirección buses	Repuestos del sistema de dirección.
D.10 Ejes y transmisión buses	Repuestos de caja de velocidades.
	Repuestos del sistema de ejes y transmisión
D.11 Eléctrico buses	Luces.
	Repuestos del sistema de eléctrico y electrónico
	Rutero eléctrico
D.12 Filtros buses	Filtro de aceite de línea de aire
	Filtro de aceite de motor
	Filtro de aire
	Filtro de aire puro AC
	Filtro de aire AC
	Filtro de caja de velocidades
	Filtro de combustible
	Filtro de dirección
	Filtro de retorno de aire

	Filtro secador de aire
	Filtro secador de aire acondicionado
D.13 Freno buses	Repuestos del sistema de frenos
D.14 Inyección buses	Repuestos del sistema de inyección
D.15 Llantas	Balance de llantas.
	Casco reencauchado.
	Llantas nuevas.
	Llantas nuevas para carro taller.
	Llantas reencauchadas.
D.16 Máquina de lavado	Repuestos para el mantenimiento de maquinaria y equipo.
D.17 Motor buses	Repuestos del sistema de motor.
D.18 Neumático	Repuestos del sistema de neumático
D.19 Refrigeración	Repuestos del sistema de refrigeración
D.20 Rin	Rin nuevo
D.21 Sistema contra incendio buses	Extintores
	Repuestos del sistema contra incendio del bus
D.22 Sistema de admisión y escape de motor	Repuestos del sistema de admisión y escape.
D.23 Suspensión	Repuestos del sistema de suspensión
D.24 Servicios	Servicio de correos electrónicos y Herramientas de Colaboración.
	Servicio de Data y Voz para Celulares de la empresa.
	Servicio de Radios para Comunicación en Vía con Centro de Control.
	Servicio de Conectividad de Buses vía red Celular.
	Servicio de enlaces de telecomunicaciones ópticas de patios y zonas pagas.
	Servicio de Centro de Datos.
	Soporte y mantenimiento de sistema de gestión y control de Flota.
	Soporte y mantenimiento de sistema de programación de Rutas.
	Soporte y mantenimiento de sistema de diseño de mapas.
	Soporte y mantenimiento de seguimiento a buses en AVL y Sinóptico.
	Soporte y mantenimiento de sistema parea mantenimiento de buses, compras, almacenamiento de productos.

	Soporte y Mantenimiento de Sistemas para Micro y Macro Simulaciones.
	Soporte y Mantenimiento de Sistema de Monitoreo de Infraestructura Tecnológica.

PARA USO OFICIAL

REPUBLICA DE PANAMA
SECRETARIA GENERAL
AUTENTICACION
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Panamá, 31 de julio de 2019

DECRETO No.69-DFG

"Por el cual se efectúa delegación a la Directora de Fiscalización General de la Contraloría General de la República".

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que **FEDERICO A. HUMBERT**, Contralor General de la República, estará fuera de la oficina el 1 y 2 de agosto del 2019.

Que en virtud de la ausencia temporal del titular arriba mencionado, se hace necesario delegar en la Directora de Fiscalización General de la Contraloría General de la República, las atribuciones contenidas en el Artículo 55, salvo las establecidas en los literales a), d), f), i), j) de la Ley Núm.32 del 8 de noviembre de 1984.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en **LUTZIA FISTONIC B.,** Directora de Fiscalización General de la Contraloría General de la República, con cédula de identidad personal Núm.4-168-190, las atribuciones contenidas en el Artículo 55 de la Ley 32 del 8 de noviembre de 1984, tal como se indica en la parte motiva de este Decreto, excepto las atribuciones establecidas en los literales a), d), f), i), j) del citado artículo, el 1 y 2 de agosto del 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Decreto tiene vigencia el 1 y 2 de agosto del 2019.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de julio del 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FEDERICO A. HUMBERT
Contralor General

REPUBLICA DE PANAMA
DESPACHO DEL CONTRALOR
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

CARLOS A. GARCÍA MOLINO
Secretario General

Contraloría General de la República
Dirección Superior
COPIA AUTENTICA DE SU ORIGINAL

31 JUL 2019

Este documento consta de 1 página

SECRETARIA GENERAL NOV.18